

CARTA CIRCULAR

| | |
|--|--------|
| Bancos | N° 689 |
| Filiales bancarias comprendidas en el art. 70 letra a) de la LGB | N° 8 |
| Entidades MCF no bancarias | N° 14 |
| Otras entidades fiscalizadas CMF | N° 9 |
| Otros domiciliados o residentes | N° 9 |
| Agentes Autorizados Cap. III.D.3 CNF | N° 8 |

ANT.: Carta Circular de fecha 13 de octubre de 2020, sobre calendario de puesta en marcha gradual del Sistema Integrado de Información sobre Transacciones de Derivados (SIID).

MAT.: Informa término de marcha blanca de la nueva Infraestructura del Mercado Financiero SIID, respecto de las Sociedades Administradoras Generales de Fondos regidas por la Ley N° 20.712, de conformidad con los Capítulos III.D.3 y III.D.3.1 del Compendio de Normas Financieras (CNF).

Santiago, 31 agosto de 2022

Señor Gerente:

Mediante Carta Circular del Antecedente, se puso en conocimiento de todos los “Participantes” del Sistema Integrado de Información sobre Transacciones de Derivados (SIID), el calendario aprobado por el Banco Central de Chile (BCCh) con los hitos previstos para la puesta en marcha gradual de este Repositorio de Transacciones. Lo indicado tuvo lugar con el propósito de facilitar la aplicación de la normativa del Capítulo III.D.3 del Compendio de Normas Financieras (CNF) y su Reglamento Operativo (RO-SIID), previéndose dichos hitos en función de los tipos de “Participantes” del SIID y la clase de información que estos deben enviar al BCCh, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo citado y sus Normas Transitorias.

En la referida comunicación, se dejó también constancia que, en tanto no comience a operar el SIID en un régimen definitivo, aquellas operaciones de derivados sujetos a normativa cambiaria se mantendrán bajo las exigencias de información previstas en el Capítulo IX “Operaciones con Instrumentos Derivados” del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI) y su Manual.

Conforme a lo anterior, se comunica que, respecto de los “Participantes” que corresponden a Sociedades Administradoras Generales de Fondos (AGF) regidas por la Ley N° 20.712, respecto de los fondos que administren, el Banco Central de Chile ha resuelto oficializar el inicio del régimen definitivo del SIID, el que tendrá lugar desde las operaciones que deban informarse y sean efectuadas a partir del 3 de octubre 2022. Además, desde la misma fecha, respecto de dichos “Participantes”, se entenderá que las exigencias de información cambiaria contempladas en el Capítulo IX del CNCI y su Manual quedan sustituidas por las previstas en el Capítulo III.D.3 y el RO-SIID, esto en lo referente a operaciones de derivados efectuadas por dichos fondos, sobre monedas extranjeras, inflación, tasas de interés y renta fija. Lo anterior, se determina en ejercicio de las facultades previstas en el Título IV del citado Capítulo III.D.3, y considerando que esta regulación entró a regir para las Administradoras Generales de Fondos a contar de mayo 2021, en los términos referidos, sin perjuicio del régimen transitorio que resguarda la aplicación gradual y armónica de esta regulación.

Se deja constancia que la obligación de reporte antes indicada es sin perjuicio del reporte de las operaciones de derivados propias que deban reportarse de acuerdo con el Capítulo III.D.3 respecto de las AGF, en su eventual condición de sociedad filial bancaria a que se refiere el artículo 70 letra a) de la Ley General de Bancos.

De igual manera, cabe considerar la obligación de reporte al SIID de ciertas operaciones de derivados cambiarios, diversas de las correspondientes a las AGF o los fondos que administren, correspondientes a otros activos de terceros administrados por alguna AGF, como en el caso de carteras individuales de terceros de la Ley N° 20.712. Al respecto, el Capítulo III.D.3 del CNF comprende la categoría de “Otros domiciliados o residentes en Chile” y la obligación de estos de reportar derivados sujetos a normativa cambiaria efectuados con personas no residentes o domiciliadas en el país.

En relación con el avance al régimen definitivo de reporte al SIID por parte de las AGF, cabe destacar que el SIID es la primera Infraestructura de Mercado Financiero correspondiente a un *Trade Repository* sobre transacciones de derivados implementado en Chile, a efecto de permitir el registro centralizado, eficiente y oportuno de las operaciones de este mercado, siguiendo las mejores prácticas y recomendaciones internacionales, cuya creación se vincula con el objeto del BCCh de velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, y con el propósito de contribuir, de este modo, a la estabilidad financiera y a la transparencia del mercado.

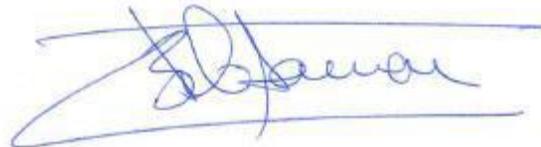
En este sentido, cabe consignar que el literal i) de la Letra A del Capítulo III.D.3 citado, deja constancia que las operaciones de cambios internacionales correspondientes a instrumentos derivados efectuadas por personas domiciliadas o residentes en Chile, permanecen sujetas al marco de regulación cambiaria contemplado en los Capítulos I y IX del CNCI, los cuales exigen que estas operaciones cambiarias sean efectuadas a través del Mercado Cambiario Formal (MCF) e informadas por las personas intervinientes, respecto de lo cual se previó sustituir gradualmente la forma y periodicidad de la información requerida, adoptando las exigencias previstas respecto del SIID en el Capítulo III.D.3 citado y el RO-SIID.

Adicionalmente, se recuerda que cada “Participante” es responsable respecto de la oportunidad y veracidad de los datos proporcionados al BCCh por medio del SIID, y que tal información está bajo la supervigilancia y fiscalización definida en el Título IV de la Normativa citada, incluyendo a este respecto el ejercicio de las facultades confiadas al Banco en materia cambiaria.

Por último, el Banco agradece los esfuerzos realizados por parte de las Administradoras Generales de Fondos, durante el periodo de marcha blanca, así como el trabajo continuo en la mejora de la calidad de información enviada al SIID. No obstante, en su condición de Participantes del SIID se les solicita continuar con la implementación de los avances y controles internos orientados a asegurar la correcta y oportuna entrega de reportes en particular, en lo relativo a información de valorización de mercado, garantías y pagos, que se reportan desde agosto de 2021, lo que permitirá aumentar la transparencia a los mercados de derivados financieros de nuestro país.

El BCCh mantendrá informados a los “Participantes” del SIID, y los Agentes Autorizados, de cualquier modificación a la regulación vigente, cuya información detallada está en el sitio web www.siid.cl.

Saluda atentamente a usted,



Beltrán de Ramón Acevedo
Gerente General